



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

D^a MARÍA JESÚS DE LA CUESTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

C E R T I F I C A : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de Mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL ÁMBITO URBANIZABLE LOMA DE PANDO.- (Expte. 1191-070002).-

Expone la Secretaria el contenido de propuesta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del pasado 6 de Abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Urbanismo del pasado 29 de Abril, y que dice así:

==“Mediante Resolución nº 21432 de 27 de Noviembre del pasado año, se remitió a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias el expediente de referencia junto con el informe de las alegaciones presentadas en la información pública para la emisión del preceptivo informe. Asimismo, se remitió copia del expediente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para informe.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias emite el preceptivo informe el 28 de Enero del año actual.

Con fecha 2 de Marzo pasado se presenta documento refundido del Plan Parcial de Referencia al objeto de cumplimentar el requerimiento municipal efectuado. Dicho documento refundido es informado favorablemente por el arquitecto municipal Responsable de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Finalmente la Confederación Hidrográfica del Cantábrico emite informe favorable, aunque con determinadas consideraciones y prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta en el desarrollo del ámbito y de lo que se dará traslado al interesado mediante copia.

El 2 de Abril del presente año los promotores del Plan presentan escrito a efectos de dar cumplimiento a las determinaciones de los arts. 83 del T.R. de la Ley del Suelo Asturiana y 190 de su Reglamento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62, 80, 83, 89 y 165 del R.D. Legislativo 1/204, de 22 de Abril, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Contestar a las alegaciones en el sentido propuesto en el informe técnico emitido el 26-11-2008, dando traslado a los alegantes, mediante copia de dicho informe.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ámbito Urbanizable Loma de Pando conforme al documento Refundido presentado por los promotores y con las siguientes prescripciones:

1º.- Las contenidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del que se dará traslado al interesado mediante copia.

2º.- Teniendo en cuenta que en el Plan Parcial se señala la existencia de elementos de drenajes en parcelas dotacionales, el proyecto de urbanización deberá contemplar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada posibilidad de edificación de las mismas.

3º.- La gestión del ámbito se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 160 y ss. del Decreto legislativo 1/204, de 22 de Abril, del Principado de Asturias.

4º.- Los promotores se obligan, respecto al planeamiento y a los proyectos de ejecución del mismo, al cumplimiento de todas las exigencias de la normativa reguladora de la evaluación de los efectos de determinados planes, programas y proyectos en el medio ambiente, en cuanto resulten de aplicación al presente supuesto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.a) de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, del Suelo, se garantizará el realojamiento de los ocupantes legales que se precisa desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituyen su residencia habitual, así como el retorno cuando tengan derecho a él, en los términos establecidos en la legislación vigente.

TERCERO: Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Parcial.

CUARTO: Publicar las normas del Plan Parcial en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO: Antes de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar una aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, cifrado en 434.241,08 €.”=

Finalizada unaa intervención, se somete a votación la propuesta, haciéndolo a favor los 15 Concejales presentes del PP y se abstienen los 8 Concejales presentes del PSOE y el Concejale de Asamblea de Ciudadanos por la Izquierda. En consecuencia, por 15 votos a favor y con 9 abstenciones, es aprobada la propuesta.

Y para que así conste, expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Primer Teniente de Alcalde, en Oviedo, a once de Mayo de dos mil nueve, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86.

Vº Bº

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Agustín Iglesias Caunedo

